ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS ANDES
DEPARTAMENTO JURÍDICO

REGLAMENTO Nº 000005

Los Andes, 17 ENE 2011

Hoy la Alcaldía Decretó lo siguiente:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley de Asignación de Mejoramiento de la Gestión Municipal Nº 19.803.
2. Las metas propuestas por el Departamento Jurídico para el año 2010, aprobadas por el Concejo Municipal, según consta en acuerdo Nº 46 de fecha 29 de marzo 2010.
3. La presentación de la propuesta de Reglamento, aprobada por el Concejo Municipal, acuerdo Nº 191de de fecha 20 de diciembre 2010;
4. El Decreto Alcaldicio Nº 69 de fecha 06 de enero de 2011 que nombra como Alcalde subrogante a Don Luis Felipe Hormazabal.
5. Decreto Alcaldicio N° 5440 de fecha 06 de diciembre de 2008 en virtud del cual asume como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Los Andes don Mauricio Navarro Salinas;
6. Resolución N° 1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del día 6 de noviembre 2008;
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de regular un marco normativo respecto de las solicitudes y concesiones de patentes municipales en la comuna de Los Andes.
2. La necesidad de instruir al Departamento de Rentas y Patentes respecto de la concesión de patentes municipales.
3. La necesidad de dar cumplimiento a las metas de Mejoramiento de la Gestión Municipal 2010, a través de la presente, como Meta valorizada en un 70%.

JURÍDICO V°B°

DECRETO:

1. APRUÉBESE Reglamento sobre Otorgamiento de Patentes Municipales en la comuna de Los Andes.

Artículo 1°. El presente reglamento tiene por objeto establecer un marco normativo respecto de las solicitudes y concesiones de patentes municipales en la Comuna de Los Andes, en relación con las funciones de la Sección de Rentas y Patentes dependientes del Departamento de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Los Andes, específicamente con la de tramitar las solicitudes de otorgamiento, traslado, transferencia y caducidad, según corresponda, de las patentes municipales, comerciales, industriales, de alcoholes y profesionales de la comuna.

Artículo 2°. El Departamento de Rentas y Patentes, dependiente de la Unidad de Administración y Finanzas, tendrá las siguientes funciones:

1. Tramitar las solicitudes de otorgamiento, traslado, transferencia y caducidad, según corresponda, de las patentes municipales, comerciales, industriales, de alcoholes y profesionales de la comuna.
2. Mantener actualizado el registro de patentes de todas las actividades antes mencionadas, así como el correspondiente a la propaganda comercial de la comuna.
3. Efectuar el análisis contable respecto de las declaraciones de capital que anualmente deben hacer los contribuyentes afectos al correspondiente tributo municipal.
4. Recibir y dar tramitación a las solicitudes de permisos y concesiones sobre bienes nacionales de uso público, para el desarrollo de actividades lucrativas.
5. Calcular, enrolar y efectuar los cobros correspondientes a los servicios de aseo de la comuna.
6. Redactar y fijar plazos en los términos que establezca la normativa legal vigente, para la suscripción de convenios de pagos, correspondientes a deudas por derechos y demás tributos municipales.
7. Diseñar o programar un calendario de control, de lo dispuesto en la Ley de Alcoholes.
8. Verificar en terreno, el efectivo cumplimiento de la reglamentación vigente en materias de mercados, mataderos y ferias libres.
9. Fiscalizar el comercio instalado en la vía pública, como asimismo los letreros de propaganda, a fin de evitar el entorpecimiento de la circulación vehicular o peatonal.
10. Controlar el comercio clandestino en ferias libres y mercados.

11. Hacer efectivas las resoluciones alcaldicias que ordenen clausuras.

12. Realizar todas aquellas inspecciones que le encomiende la Jefatura, dentro de sus facultades.

Artículo 3°. Se establecen los siguientes requerimientos para solicitud de patente inicial:

1.- Solicitud informe uso de suelo, con certificaciones de D.O.M.

2.- Contrato de arrendamiento o escritura de propiedad.

3.- Formulario de S.I.I. iniciación de actividades.

4.- Resolución sanitaria, si existe giro alimenticio.

5.- Certificado de distribución, de capital otorgado por el municipio de casa matriz, si corresponde.

6.- Para ampliación de giro, apertura de sucursal, cambio de giro, cambio de domicilio, si corresponde, formulario S.I.I.

Artículo 4°. Para solicitar la transferencia de una patente, se exigirán los siguientes requisitos:

1. Solicitud informe uso de suelo, con certificaciones de D.O.M.
2. Compraventa de patente autorizada ante notario.
3. Contrato de arrendamiento o fotocopia escritura.
4. Fotocopia escritura composición de sociedad, si corresponde.

Artículo 5°. Para el caso de patentes profesionales, los requisitos serán los siguientes:

1.- Contrato de arrendamiento o escritura de compraventa.

2.- Formulario S.I.I. iniciación de actividades.

3.- Fotocopia de título profesional autorizado ante notario.

Artículo 6°. Para la solicitud de patentes de alcohol, se exigirán los siguientes requerimientos para todo negocio que expenda bebidas alcohólicas:

1.- Solicitud informe uso de suelo con certificaciones de D.O.M.

2.- Contrato de arrendamiento o escritura.

3.- Formulario S.I.I. iniciación de actividades.

4.- Declaración jurada no estar afecto al artículo 4° ley de alcoholes 19.925.

5.- Certificado de antecedentes para fines especiales.

6.- Resolución sanitaria, si corresponde.

JURÍDICO V°B°

7.- Certificado de distribución de capital otorgado por municipio de casa matriz, si corresponde.

8.- Ampliación de giro, apertura de sucursal, cambio de giro, cambio de domicilio, si corresponde.

9. Aprobación del H. Concejo Municipal.

10. Decreto Alcaldicio para aprobación final de patente.

Artículo 7°. Para la solicitud de transferencias de patentes de alcohol, se exigirán los siguientes requerimientos para todo negocio que expenda bebidas alcohólicas:

1.- Solicitud informe uso de suelo con certificaciones de D.O.M.

2.- Contrato de arrendamiento o escritura.

3.- Formulario S.I.I. iniciación de actividades.

4.- Declaración jurada no estar afecto al artículo 4° Ley de alcoholes 19.925.

5.- Certificado de antecedentes para fines especiales.

6.- Resolución de sanidad, si corresponde.

7.- Certificado de distribución de capital otorgado por municipio de casa matriz, si corresponde.

8.- Ampliación de giro, apertura de sucursal, cambio de giro, cambio de domicilio, si corresponde.

9. Fotocopia patente titular

10. Informe Sernatur para patentes alcohol de turismo (si corresponde)

Artículo 8°. La Conforme a lo señalado en la Ley N° 19.749 de 2001 que modifica al D.L. N° 3.063, de 1979, Ley de Rentas Municipales, se entenderá por "microempresa familiar", aquella que reúna los siguientes requisitos:

a) Que la actividad económica que constituya su giro se ejerza en la casa habitación familiar;

b) Que en ella no laboren más de cinco trabajadores extraños a la familia; y,

c) Que sus activos productivos, sin considerar el valor del inmueble en que funciona, no exceda las 1.000 unidades de fomento.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2° del Decreto N° 102 de 2002, Reglamento de la Ley N° 19.749, la microempresa familiar es una empresa que pertenece a una o más personas naturales que residen en una casa habitación.

En ella se pueden desarrollar labores profesionales, oficios, industria, artesanía o cualquier otra actividad lícita, ya sea de prestación de servicios o de producción de bienes, excluidas las peligrosas, contaminantes o molestas.

Los requisitos para dicha solicitud serán:

1. Inscripción de microempresa en la Sección de Rentas y Patentes.
2. Ser propietario o tener un lazo de parentesco con el dueño de la vivienda.
3. Si existe parentesco, adjuntar autorización notarial para ocupar parte de la vivienda con fines comerciales.
4. Fotocopia escritura.
5. Si arrienda, debe tener contrato como habitacional y con fines comerciales.
6. Cartola tributaria.
7. Según el giro, resolución sanitaria para microempresa.
8. Comprobante de iniciación actividades.

Artículo Final.- El presente Reglamento entrará en vigencia dentro de 30 días desde la publicación del presente instrumento.

LUIS FELIPE HORMAZABAL ACEVEDO
ALCALDE (S)

LUIS ROJAS JELVEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

LFHA/LRJ/CVF/mlp.